



Gobierno de Chile

REG. CADUANERA N° 358, 04.08.2014
Aranceles – Aladi 77-3

www.caduanera.cl

Son 5 páginas

CADUANERA DE CHILE	
RECIBIDA	04.08.14
REGISTRO	1834

Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional
Departamento Técnico
Subdepartamento de Origen

OF. CIRCULAR N° . . - 2 1 4

MAT.: Perú. Baja de firmas habilitadas para emitir certificados de origen.

REF.: Oficio N° 4537/29.07.2014 de la Jefa del Departamento Certificación y Verificación de Origen, de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

ADJ.: Documentos ALADI/CR/di 3934 y 3935, ambos del 11.07.2014

Valparaíso, - 4 AGO 2014

De: Jefa Departamento Técnico

A: Señores (as)
Subdirector de Fiscalización
Directores(as) Regionales y Administradores(as) de Aduanas

- Mediante oficio de la referencia, la Jefa del Departamento Certificación y Verificación de Origen, de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, del Ministerio de Relaciones Exteriores, remite documentos ALADI/CR/di 3934 y 3935, por los cuales el Viceministerio de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, ha comunicado la inhabilitación de funcionarios acreditados para emitir Certificados de Origen, señalados en los respectivos documentos.
- Para su conocimiento y fines pertinentes, se adjuntan documentos señalados.

Saluda atentamente a usted,


Gioconda Jofre Pavez
Jefa Departamento Técnico

u
FRU/bbs.
01.08.2014
cc.:
Cámara Aduanera de Chile
ANAGENA





Comité de Representantes

Restringido. Para uso exclusivo
de las Representaciones

ALADI/CR/di 3934
Representación de Perú
11 de julio de 2014

FIRMAS HABILITADAS PARA EXPEDIR
CERTIFICADOS DE ORIGEN

Montevideo, 30 de junio de 2014

N° 7-5-Z/19

La Representación Permanente del Perú ante la ALADI y MERCOSUR saluda muy atentamente a la Honorable Secretaría General de la ALADI y tiene a honra referirse a los formularios de acreditación y registro de firmas de los funcionarios de los países miembros autorizados para expedir Certificados de Origen que establece el artículo 13° de la Resolución 252 del Comité de Representantes de fecha 4 de agosto de 1999.

Sobre el particular, esta Representación Permanente pone en conocimiento de la Honorable Secretaría General de la ALADI que el Viceministerio de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, ha comunicado la inhabilitación de los siguientes funcionarios autorizados a expedir certificados de origen, en el marco de la ALADI, de acuerdo a lo que se detalla a continuación:

Nota de Secretaría:

De acuerdo con lo establecido por la Resolución 252, artículo decimotercero, del Comité de Representantes, la presente modificación comenzará a regir a los 15 días calendario luego que la Secretaría General la haya comunicado a las Representaciones Permanentes.

Vigente a partir del 26 de julio de 2014.

El régimen de origen del ACE 38 (Ch/Pe) establece plazos diferentes.

N°	Entidad Certificadora	Funcionarios Inhabilitados
01	Cámara de Comercio, Industria y Producción de Tacna	Ana María Lizárraga Reinoso Oscar Valdés Dancuart Renzo Basigalupo Liendo
02	Cámara de Comercio de Huancayo	Lisset Katerine Cangalaya Camarena
03	Sociedad Nacional de Industrias	Renzo Gomero Rodríguez
04	Cámara de Comercio y Producción de Lambayeque	Nora Cuadra Vertiz

En este sentido, la Representación Permanente del Perú mucho agradecerá a esa Honorable Secretaría General proceder a la baja correspondiente en el registro de firmas habilitadas para expedir certificados de origen.

La Representación Permanente del Perú ante la ALADI y MERCOSUR, se vale de la ocasión para renovar a la Honorable Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

A la Honorable
Secretaría General de la ALADI
Presente.



Comité de Representantes

Restringido. Para uso exclusivo
de las Representaciones

ALADI/CR/di 3935
Representación de Perú
11 de julio de 2014

FIRMAS HABILITADAS PARA EXPEDIR CERTIFICADOS DE ORIGEN

Montevideo, 30 de junio de 2014

N° 7-5-Z/18

La Representación Permanente del Perú ante la ALADI y MERCOSUR saluda muy atentamente a la Honorable Secretaría General de la ALADI y tiene a honra referirse a los formularios de acreditación y registro de firmas de los funcionarios de los países miembros autorizados para expedir Certificados de Origen que establece el artículo 13° de la Resolución 252 del Comité de Representantes de fecha 4 de agosto de 1999.

Sobre el particular, esta Representación Permanente pone en conocimiento de la Honorable Secretaría General de la ALADI que el Viceministerio de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, ha comunicado la inhabilitación de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios, Turismo y de la Producción de Cusco, así como el retiro de la nómina de funcionarios acreditados de dicha entidad de los siguientes señores:

- Carlos Fernando Ruiz Caro Villagarcía
- Fausto Salinas Lovón
- Ángel Rolando Torres Soria

Nota de Secretaría:

De acuerdo con lo establecido por la Resolución 252, artículo decimotercero, del Comité de Representantes, la presente modificación comenzará a regir a los 15 días calendario luego que la Secretaría General la haya comunicado a las Representaciones Permanentes.

Vigente a partir del 26 de julio de 2014.

El régimen de origen del ACE 38 (Ch/Pe) establece plazos diferentes.

En este sentido, la Representación Permanente del Perú mucho agradecerá a esa Honorable Secretaría General proceder a la baja correspondiente en el registro de firmas habilitadas para expedir certificados de origen.

La Representación Permanente del Perú ante la ALADI y MERCOSUR, se vale de la ocasión para renovar a la Honorable Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

A la Honorable
Secretaría General de la ALADI
Presente.